

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

1 0 5 3 0 SEP 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SACHA MAMA" RNSC 110 – 2007

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 14 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 13 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto:

105

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SACHA MAMA" RNSC 110 - 2007

Por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

El Señor Pedro Lorenzo Burgos Grajales con cédula de Ciudadanía No. 10.281.053 de mediante oficio con radicado No 0221 del 11 de enero de 2008, solicitó ante Parques Nacionales Naturales el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para el predio de su propiedad denominado "Lote Uno - SACHA MAMA", el cual se ubica en el Municipio de Salento Departamento de Quindío, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 280 - 171320 expedido el 03 de agosto 2007 (folio 3), actualizado posteriormente mediante certificados de fecha 22 de marzo de 2013 (folio 51) y el 17 de abril de 2013 (folio 53), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío, que cuenta con extensión de 3 hectáreas con 2.530 metros cuadrados.

De acuerdo al análisis realizado por el entonces Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, a los documentos aportados, fechado el 30 de abril de 2008 mediante Memorando DIG – GJU 217, determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SACHA MAMA", para lo cual remitió la carpeta con las diligencias adelantadas y solicitó la respectiva evaluación técnica. (Folio 7)

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Salento - Quindío del 09 al 20 de junio de 2008 (folio 17) y en la Corporación Autónoma Regional del Quindío del 22 de marzo al 05 de abril de 2011 (folio 49), remitido mediante oficio PNNC 004224 del 12 de abril de 2011. (Folio 48)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante correo electrónico del 05 de noviembre de 2008 (folio 30) el formato de visita. No obstante dicha información adolecía de los elementos mínimos para registrar el predio, por lo que se solicitó a la CRQ el 06/11/2008 y el 10/06/2009 la aclaración de los conceptos técnicos enviados. (Folios 32 a 34)

Que la entonces Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó a la CRQ mediante radicado 003543 del 30 de abril de 2010, el envío de los informes técnicos ajustados de varios predios entre ellos SACHA MAMA, para dar respuesta a los solicitantes. Esta solicitud fue respondida por la CRQ mediante oficio 5830 del 28/06/2010. (Folios 37 y 38)

Que ante las inconsistencias evidenciadas y la poca información enviada por la CRQ para continuar el trámite de registro, se solicitó en oficio 1987 del 3-03-2011 a la Administradora del Santuario de Flora y Fauna Otún – Quimbaya, el apoyo técnico para realizar la visita al predio y verificar la existencia de muestra de ecosistema natural (folio 44), solicitud que fue atendida en el concepto técnico enviado vía electrónica según lo señala el oficio 4105 del 14 de abril de 2011 suscrito por la administradora del SFF Otún Quimbaya. (Folios 45 a 47)

Que para complementar la información técnica obrante en el expediente y a fin de aclarar algunos vacíos encontrados en el concepto técnico enviado por el SFF Otún Quimbaya, se solicitó mediante oficio con radicado 00106-816-004352 del 04/05/2012 a la Dirección Territorial Andes Occidentales apoyo para la realización de una nueva visita al predio.

Que mediante oficio con radicado No. 2013-460-006591-2 del 15 de julio de 2013, la Dirección Territorial Andes Occidentales envió el formato de vista y concepto técnico incluyendo la zonificación propuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (Folios 55 a 102)

El 13 de septiembre de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto técnico elaborado por la Dirección Territorial Andes Occidentales, los aspectos más relevantes descritos a continuación:

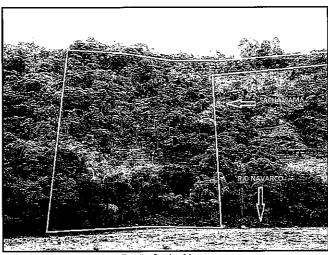
"(...)

1. GENERALIDADES PREDIO SACHA MAMA

El predio SACHA MAMA, se ubica en el municipio de Salento, Quindío, saliendo del pueblo por la vía terciaria del cementerio, hacia la vereda Canaán, pasando por el puente de la microcuenca Boquerón y Navarco. El predio no se encuentra traslapado con ninguna área protegida de la zona, pero si se presenta en el área de influencia del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de la cuenca Alta del Río Quindío y más lejano PNN Nevados y en la otra cuenca del río Barbas el Distrito de Conservación de Suelos (DCS) Barbas Bremen.

Sacha Mama se ubica geográficamente en las coordenadas geográficas X: 04°36'35.5", Y: 75°35'20.4" en la cota 1.854 m.s.n.m., área de influencia de la microcuenca río Navarco y Boquerón, afluentes de la subcuenca del río Quindío, que vierte a la cuenca La Vieja.

Posee en su área de influencia, al suroriente el PNN Nevados a unos 8 o 10 kilómetros aproximadamente en línea recta y al sur el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del río Quindío. El predio presenta en su Escritura Pública un área de 3,253 ha, según Matricula Inmobiliaria aparece 3,253 ha, desarrollada la visita de campo con el levantamiento del polígono por todos sus linderos, tenemos también un área de 3,253 ha. Actualmente, es la única cobertura natural que se presenta en estado de conservación y enriquecimiento vegetal en el área de influencia de esta microcuenca Navarco, parte baja.



Predio Sacha Mama

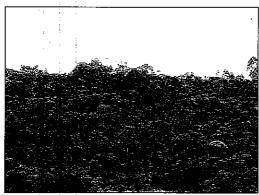
2. MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL

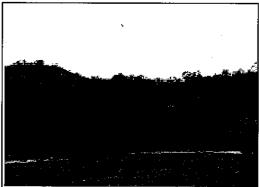
Por su característica montañosa presenta varios niveles de temperatura desde los 22°C en los valles bajos de los cauces, hasta inferiores de 0°C en las nieves perpetuas del paramillo del Quindío y las zonas de páramo, con una temperatura media de 15.08°C. En términos de precipitación se ha reconocido una distribución bimodal con dos períodos secos en los meses de Febrero-Marzo y Junio-Agosto y dos lluviosos en los meses de Abril-Mayo y Octubre-Noviembre; con una precipitación promedio de 1820.67 mm/Año. (C.R.Q. 1998. Isoyetas e Isotermas)¹.

De acuerdo con la clasificación de Zonas de Vida según Holdridge, basándonos en la altura, precipitación anual, humedad relativa, bibliografía secundaria, identificamos que el predio SACHAMAMA, está en la zona de transición de la zona de vida de Bosque muy húmedo premontano a Bosque muy húmedo montano bajo parte baja de la microcuenca Navarco.

2.1 Flora

Dentro del predio se identificaron en total 51 especies pertenecientes a algunas de las siguientes familias: Actinidaceae, Anacardiaceae, Anonaceae, Araliaceae, Arecaceae, Asteraceae, Bignoniaceae, Boraginaceae, Cecropiaceae y Clusiaceae.





Coberturas Vegetales de Sacha Mama

2.2 Fauna

Entre las especies de fauna más representativas que circundan el predio son:

Mamíferos (8): Cerdocyon thous (zorro perruno), Nasua nasua (cusumbosolo), Choloepus hoffmanni (perezoso dos uñas), Leopardus wiedii (tigrillo, margay) Cuniculus taezanowskii (guagua, paca de montaña), Aotus sp. (marteja, mono nocturno), Dasypus novemcintus (armadillo), Echinoprocta rufescens (puerco espín).

Aves (3): Turdus sp. (mirla pintamarilla), Penelope purpurascens (pava), Momotus momota (barranquero), varias especies de colibrí, etc.

2.3 Especies con peligro de extinción o con alto grado de importancia biológica

A continuación se presenta un listado de las especies que se encuentran en peligro, o bajo algún grado de amenaza identificadas en la visita técnica al predio:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	
Myrsine coriácea	Espadero	
Schefflera sp.	Pate gallina	

¹ Véase página wed http://www.salento.com.co/htmlesp/clima.htm

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	
Blakea quadrangularis	Mioncita	
Alchornea grandiflora	Escobo	
Schefflera uribei	Pate gallina	
Miconia tinifolia	Niguito	
Persea chrysophylla	Laurel	
Alfaroa colombiana	Chirlobirlo	
Viburnum cornifolium	Sauco de monte	
Myrcia popayanensis	Arrayán	
Hedyosmum bonplandianum	Silbo - Silbo	
Boehmeria caudata	Zanca de mula	
Vismia guianensis	Carate	
Miconia lehmannii	Niguito	
Cavendishia bracteata	Uvito de monte	
Piper cabellense	Cordoncillo de hoja ancha	

Tabla 1. Algunas especies del predio en riesgo de extinción.

3. ZONIFICACIÓN PROPUESTA

El predio Sacha Mama está destinado para tres tipos de uso:

Zona de conservación, con un 78% que son 2,53734 ha

Zona de amortiguación y manejo especial con un 17% que son 0,55301 ha

Zona de uso intensivo e infraestructura, con el 5% con 0,16265 ha

Las anteriores zonas serán objeto de registro y suman el área total del predio que abarca 3,253 hectáreas:

ZONA	HECTAREAS	PORCENTAJE %	
Conservación	2,53734	78	
Amortiguación y manejo especial	0,55301	17	
Uso intensivo e infraestructura	0,16265	5	
TOTAL	3,253	100	

Tabla 2. Zonificación predio Sacha Mama

3.1 Zona de conservación (bosques naturales en estadio sucesional secundario)

Posee 2,53734 ha en bosque secundario con transición a bosque maduro con 78% del área total. Se encuentra en estado de preservación natural desde hace 20 años, la cual está definida por un dosel predominante, cuyas alturas promedio van desde los 12m a los 25m. Presenta una estructura bien definida y diversa en especies vegetales, área de gran importancia ecosistémica por servir de refugio y zona de alimento de especies de fauna circundante, especialmente las aves, ya que el predio está ubicado en el corredor estratégico de especies migratorias que pasan por el país, específicamente el valle del Cócora, cuenca río Quindío y Barbas.



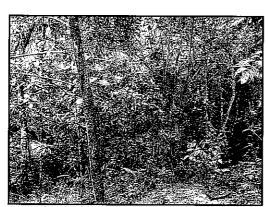


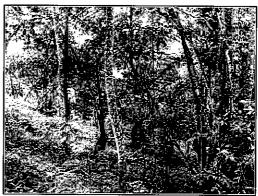
Coberturas de bosque secundario en la zona de conservación predio Sacha Mama

3.2 Zona de amortiguación y manejo especial (rastrojos altos de especies mixtas al interior del predio)

La zona de Amortiguación al interior del predio fue denominada en el documento como zona de Recuperación Natural, por encontrarse en estado sucesional de rastrojos altos a relictos de bosque secundario, áreas con una cobertura vegetal nativa, en un estado sucesional intermedio denominado como rastrojos y bosque secundario, donde existe una alta densidad de individuos (800 a 1000 indv/0.1 ha), con alturas promedio entre los 5 y 8 m, y donde los fustes de los árboles generalmente no sobrepasan los 15 cm de DAP. Presenta 0,55301 ha que equivalen al 17%.

Igualmente, por las diferentes dinámicas de uso e intervención alrededor del predio (actividades antrópicas), se presentan rastrojos bajos y altos donde, predomina en el suelo el pasto, evidenciando su uso anterior. Estas áreas deben seguir siendo enriquecidas con especies nativas que actualmente están propagadas en el vivero del predio².





Rastrojos Altos en la zona de amortiguación y manejo especial

3.3 Zona de uso intensivo e infraestructura (alta intensidad de uso)

Tiene una superficie de 0,16265 ha; está compuesta por obras de infraestructura (Vivienda en madera y guadua, garaje en guadua y plástico, zona de cultivo de pan coger de 200m2 y jardineras). El predio posee una entrada tipo vía de 10m de longitud y 6m de ancho, hecho en banqueo, el cual comunica las áreas comunes. Presenta un sendero al interior de la zona de conservación, cuyo propósito es la observación de especies de flora y fauna, igualmente poder desarrollar recorridos de control y vigilancia para impedir el ingreso de bovinos al predio, pudiendo así prevenir impactos al interior del mismo para la conservación del bosque.

² Informe Criterios Ambientales Mano de Oso_Ogaleano- marzo_2013_aplica para esta zona de vida

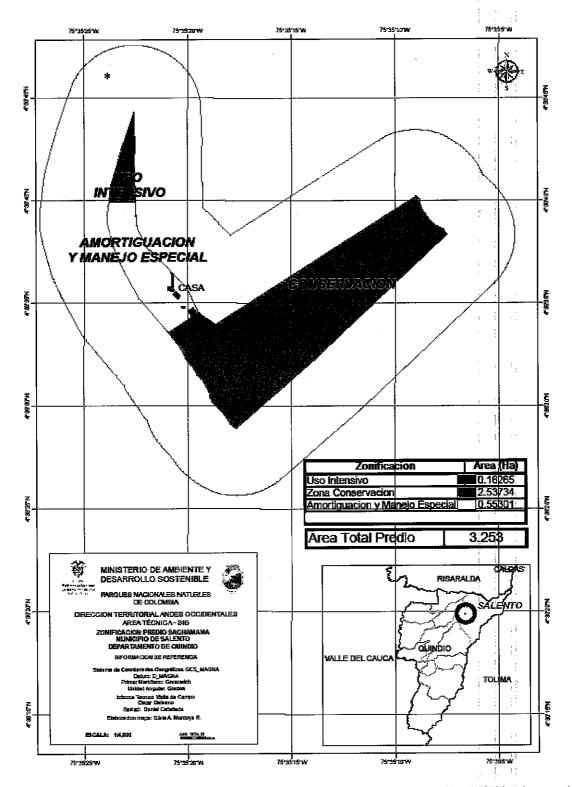


Figura 1. Zonificación predio Sacha Mama. (Zonas objeto de registro: zona de conservación (2,53734 ha), zona de amortiguación y manejo especial (0,55301 ha) y zona de uso intensivo e infraestructura (0,16265 ha) = Total 3,253 ha). FUENTE: Profesional SIG_DTAO_mayo_2013

^{*} Esta área que corresponde a una zona de amortiguación libre fuera del predio, no hace parte de la cabida real del inmueble por lo tanto no será objeto de registro.

4. RECURSO HÍDRICO

Se mantiene la conservación de dos microcuencas que bañan el predio Sacha Mama, igualmente se tiene definida la zona de protección de la margen rivereña del río Navarco, donde se mantienen los procesos sucesionales del bosque a lo largo de las fuentes que bañan el predio.

Identificamos que el recurso hídrico en el área de influencia del predio presenta graves perturbaciones debido a la frontera ganadera, ya que sus márgenes rivereñas están totalmente desprotegidas evidenciando procesos erosivos, esto ligado a la fragmentación de las coberturas vegetales de la parte alta de la microcuenca.

El cauce es de aguas claras y en invierno de aguas sedimentadas con gran flujo de arcillas y limos.

La fuente actualmente recibe vertimientos de viviendas de la vereda Navarco (parte alta) y otras reposadas a lo largo de su cauce.

En asuntos como servicios públicos de acueducto, se tiene que los vivientes se encuentran abastecidos de agua en su totalidad, el cual es por una bocatoma y un tanque que a través de mangueras transportan el agua a la vivienda, vivero y posterior trampa de grasas y pozo séptico.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

Conservar las muestras de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) para garantizar la conectividad y continuidad de los ecosistemas y contribuir así en el mantenimiento en estado natural del Predio Sacha Mama, que permita propiciar procesos de sensibilización, información y educación ambiental con turistas que circundan la zona y áreas aledañas.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conservar la Biodiversidad (Fauna y Flora)
Conservar y Mantener los Bienes y Servicios Ambientales
Conservar los Valores Ecosistémicos
Conservar los Valores Culturales

- a) Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de Flora tales como, Juglans neotropica (Cedro Negro), Cedrela montana (Cedro de Tierra Fría), Croton magdalenensis (Drago), Alfaroa colombiana (chirlobirlo), etc, especies de fauna como cusumbo, taira, gurre, erizo, Sarihuella, zorro perruno. Aves: Trogones, Cacique Candela, Barranquero y Pavas circundantes en este relicto de bosque secundario.
- b) Mantener las coberturas naturales de bosque muy húmedo premontano y bosque muy húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- c) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica del Orobioma Medio de los Andes.
- d) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Navarco, conservando los dos afluentes al interior del predio.

6. ACTIVIDADES A LAS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "SACHA MAMA", EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 1996 DE 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas: entre las que se encuentran aislamiento, protección, control, revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente

7. AMENAZAS

Se identifican como los principales problemas ambientales en el área de influencia del predio Sacha Mama, los siguientes:

Deforestación: Tala rasa de fragmentos para ampliar cultivos y pasto, entresacas de fragmentos para tutores, postes y leña, que en conjunto contribuyen a aumentar la fragmentación. Reiteración eventual y expansiva en las áreas de influencia del predio Sacha Mama.

Cultivos: Complejo de perturbación que incluye arado, introducción de monocultivos, deshierbe y aplicación de fertilizantes químicos. Reiteración constante, esta es desarrollada en pequeñas proporciones como cultivos de pan coger de una forma artesanal.

Erosión superficial: Favorecida por el deshierbe, la labranza, la pendiente y la desprotección del suelo ligada al pastoreo intensivo.

Pastoreo: Eliminación de rebrotes y plántulas, compactación del suelo por incursión del ganado al interior de los parches de vegetación remanente intensificando la fragmentación. Reiteración cotidiana en el área de influencia del predio y la microcuenca Navarco.

8. RECOMENDACIONES

- Seguir con la propagación de especies nativas reproducidas en el vivero del predio, buscando cada vez traer semillas de otras zonas de la microcuenca Navarco o de la subcuenca del río Quindio, pudiendo así enriquecer y/o diversificar aún más las zonas de recuperación natural al interior de Sacha Mama.
- Igualmente identificar otras especies vegetales potenciales del bosque andino, que sean fuente de alimento, hospedero y lugar de paso a la fauna circundante, aves y mamíferos. Ej: especies vegetales con flores vistosas, frutos carnosos, semi-caducifolias, leguminosas.
- Iniciar ante la CRQ el posterior trámite de concesión de aguas (Caudal otorgado vs Manejo de vertimientos) o actualizar dicho trámite.
- El área de conservación en la parte de galería de la microcuenca Navarco, posee varios claros, donde linda con una zona de pastoreo intensivo. Esta zona deberá ser priorizada en el enriquecimiento vegetal con el material que actualmente está en vivero, ya que tiene este, su tamaño, lignificación y sanidad recomendada para ser trasplantado a campo. (...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "Lote Uno – SACHA MAMA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SACHA MAMA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "Lote Uno – SACHA MAMA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"SACHA MAMA"** identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 280 – 171320, el cual posee una extensión superficiaria total de 3 ha 2.530 m², ubicado en el Municipio de Salento – Quindío, de propiedad del Señor Pedro Lorenzo Burgos Grajales con cédula de Ciudadanía No. 10.281.053 de Manizales, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SACHA MAMA", se proponen los siguientes:

Objetivo General

Conservar las muestras de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) para garantizar la conectividad y continuidad de los ecosistemas y contribuir así en el mantenimiento en estado natural del Predio Sacha Mama, que permita propiciar procesos de sensibilización, información y educación ambiental con turistas que circundan la zona y áreas aledañas.

Objetivos específicos

- 1. Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de Flora tales como, *Juglans neotropica* (Cedro Negro), *Cedrela montana* (Cedro de Tierra Fría), *Croton magdalenensis* (Drago), *Alfaroa colombiana* (chirlobirlo), etc, especies de fauna como cusumbo, taira, gurre, erizo, Sarihuella, zorro perruno. Aves: Trogones, Cacique Candela, Barranquero y Pavas circundantes en este relicto de bosque secundario.
- 2. Mantener las coberturas naturales de bosque muy húmedo premontano y bosque muy húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- 3. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica del Orobioma Medio de los Andes.
- 4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Navarco, conservando los dos afluentes al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SACHA MAMA":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	2,53734	78
Amortiguación y Manejo Especial	0,55301	17
Uso Intensivo e Infraestructura	0,16265	5
Total	3,253	100

Zona de Conservación:

Resolución

Posee 2,53734 ha en bosque secundario con transición a bosque maduro con 78% del área total. Se encuentra en estado de preservación natural desde hace 20 años, la cual está definida por un dosel predominante, cuyas alturas promedio van desde los 12m a los 25m. Presenta una estructura bien definida y diversa en especies vegetales, área de gran importancia ecosistémica por servir de refugio y zona de alimento de especies de fauna circundante, especialmente las aves, ya que el predio está ubicado en el corredor estratégico de especies migratorias que pasan por el país, específicamente el valle del Cócora, cuenca río Quindío y Barbas.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

La zona de Amortiguación al interior del predio fue denominada en el documento como zona de Recuperación Natural, por encontrarse en estado sucesional de rastrojos altos a relictos de bosque secundario, áreas con una cobertura vegetal nativa, en un estado sucesional intermedio denominado como rastrojos y bosque secundario, donde existe una alta densidad de individuos (800 a 1000 indv/0.1 ha), con alturas promedio entre los 5 y 8 m, y donde los fustes de los árboles generalmente no sobrepasan los 15 cm de DAP. Presenta 0,55301 ha que equivalen el 17%.

Igualmente, por las diferentes dinámicas de uso e intervención alrededor del predio (actividades antrópicas), se presentan rastrojos bajos y altos donde, predomina en el suelo el pasto, evidenciando su uso anterior. Estas áreas deben seguir siendo enriquecidas con especies nativas que actualmente están propagadas en el vivero del predio

Zona de Uso intensivo e Infraestructura:

Tiene una superficie de 0,16265 ha; está compuesta por obras de infraestructura (Vivienda en madera y guadua, garaje en guadua y plástico, zona de cultivo de pan coger de 200m² y jardineras). El predio posee una entrada tipo vía de 10m de longitud y 6m de ancho, hecho en banqueo, el cual comunica las áreas comunes. Presenta un sendero al interior de la zona de conservación, cuyo propósito es la observación de especies de flora y fauna, igualmente poder desarrollar recorridos de control y vigilancia para impedir el ingreso de bovinos al predio, pudiendo así prevenir impactos al interior del mismo para la conservación del bosque.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"SACHA MAMA"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas: entre las que se encuentran aislamiento, protección, control, revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socieconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SACHA MAMA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Salento, Departamento del Quindío y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Quindío, Alcaldía municipal de Salento y a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor Pedro Lorenzo Burgos Grajales con cédula de Ciudadanía No. 10.281.053 de Manizales, en su calidad de propietario del predio, o a quién esté autorizado, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SACHA MAMA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución Nº 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó: Sandra Patricia Aceros T. – Abogada contratista GTEA SGM Proyectó Laura Milena Beltrán B. – Bióloga contratista GTEA SGM Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM Aprobó: Jorge Hemán Lotero E. – Coordinador GTEA SGM Expediente: 110-2007

Expediente: 110-2007

Maria Ma